

PUNTO ORDEN DEL DÍA: 8.

AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO

El Alcalde que suscribe propone a la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

De acuerdo con lo establecido en el art. 75.4 de la Ley 7/1985 y art. 13.5 del ROF, todos los Miembros de la Corporación, en los viajes oficiales que efectúen, tendrán derecho a la percepción de las siguientes cantidades por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo:

- a) Dietas: Se les abonarán los gastos de alojamiento y la cantidad de 61,20 € por cada día de estancia fuera de la Provincia. En caso de desplazamientos sin pernoctación, se abonará media dieta equivalente a 30,60 €.

En todo caso será precisa la conformidad previa de la Presidencia, o Tenencia de Alcaldía en quien delegue, y la aprobación posterior de los gastos, previo informe de la Intervención.

- b) Gastos de Desplazamiento: Se abonarán, previa justificación, los gastos realizados en transportes públicos. En caso de utilizar vehículo propio se abonará la cuantía por kilómetro establecida en cada momento en la normativa general de aplicación para las Administraciones Públicas.

Las cantidades mencionadas en ambos apartados, podrán ser modificadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y se regirán por las normas de general aplicación para las Administraciones Públicas.

El Puerto de Santa María a 17 de junio de 2015

EL ALCALDE,

Fdo. Javier David de la Encina Ortega